



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2015-1240

Requiérase al doctor LIBARDO SANTOYO MATEUS, para que en su condición de curador, cumpla con las labores que le fueron encomendadas, pues en la diligencia practicada el 23 de julio de 2020 (archivo 5), el Despacho fue muy claro en señalar, que CLARA INÉS, JULIO CÉSAR y CARLOS ARTURO CORTÉS, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de CÉSAR JULIO CORTÉS, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS de este último, debían estar representados mediante curador, no siendo viable entonces que el aludido letrado cuestione dicho mandato para evitar ejercer las funciones que le atañen (archivo 20).

De otro lado, **se acepta** la valla instalada por la actora, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 17). Por lo anterior, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>08/10/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>110</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--